



---

## Circular DVMA-288-2021

- Para:** Jefes de Despachos  
Jefes de Unidades Asesoras  
Jefes de Departamento (Programa Actividades Centrales)  
Directores de Programas
- De:** Dennis Portuguez, Viceministro Administrativo
- Fecha:** 19 de marzo de 2021
- Asunto:** Instructivo para el uso correcto de la firma manuscrita y la firma digital.
- 

Estimados señores y señoras

Reciban un cordial saludo. En el Ministerio de Cultura y Juventud se han detectado prácticas inadecuadas con el uso de la firma manuscrita o autógrafa y la firma digital en los diversos documentos que se producen o reciben, las que generan dudas razonables que impiden establecer con claridad la autenticidad, integridad y confiabilidad de los documentos

Los acontecimientos ocurridos durante el año 2021, por la pandemia de la COVID-19, ha obligado al Ministerio a adoptar formas para gestionar los documentos en aras de dar continuidad a los trámites administrativos y se ha promovido el uso de la firma digital, situación institucionalizada desde el año 2013 con la implementación del Sistema de Gestión Documental ORBe.

Sin embargo, no todas las instancias del Ministerio cuentan con el ORBe y otras que si cuentan no están aprovechando los beneficios del sistema para gestionar sus documentos, pese a que su uso es de carácter obligatorio para la recepción y envío de los documentos.

Considerando lo anterior, se les recuerda lo indicado en el artículo 134 de la Ley General de la Administración Pública:

*"1. El acto administrativo deberá expresarse por escrito, salvo que su naturaleza o las circunstancias exijan forma diversa.*



*2. El acto escrito deberá indicar el órgano agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y la firma, mencionando el cargo del suscriptor.”*

En consecuencia, todos los Despachos, Unidades Asesoras, Direcciones y Departamentos del Ministerio de Cultura y Juventud están obligadas a que sus actos estén debidamente firmados y con la identificación de la persona responsable del acto.

Por otra parte, la Ley N° 8454 Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, dispone en el artículo 9:

*“Valor equivalente. Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. En cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera tanto la digital como la manuscrita. Los documentos públicos electrónicos deberán llevar la firma digital certificada.”*

La ley garantiza que la firma manuscrita y la digital son equivalentes, pero eso no quiere decir que se puedan combinar en un mismo documento. Si el documento es creado en papel, su firma debe ser manuscrita y si es creado en soporte electrónico debe ser firmado con una firma digital certificada. No se permitirá que dos o más personas firmen un documento combinando las firmas manuscritas y las digitales.

Lo anterior se da porque ambos tipos de firma tienen una naturaleza distinta, por lo que el mecanismo de validación es diferente: una firma manuscrita debe validarse teniendo a la vista el documento físico firmado de puño y letra, mientras que una firma digital debe validarse desde un sistema para verificar la autenticidad y validez del certificado con la respectiva autoridad nacional.

En el caso del Ministerio de Cultura y Juventud, se usa el Sistema ORBe para la validación de las firmas digitales, de manera que si el sistema rechaza un documento con firma digital, se debe considerar inválido y no se le debe dar trámite.



---

Fundamentado en lo anterior y en las normas de control interno referente al componente de sistemas de información será de uso obligatorio para los funcionarios del Ministerio de Cultura y Juventud el instructivo que se adjunta, el cual regula la firma manuscrita y la firma digital en los documentos que se producen o reciben.

El Ministerio de Cultura y Juventud cuenta con un listado institucional de direcciones de correos electrónicos para el envío y recibo de documentos firmados digitalmente, los cuales pueden ser consultados con el Departamento de Informática.

Este instructivo también aplican para las personas funcionarias que deban remitir comunicaciones personales ante alguna instancia del Ministerio o instituciones externas

Cualquier duda o consulta relacionado con este instructivo, deberá consultarse con el Archivo Central del Ministerio de Cultura y Juventud.

Cc: Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud

Loida Pretiz B., Viceministra de Cultura

Margaret Solano, Viceministra de Juventud.

William Kelly Picado, Auditor Interno